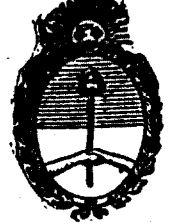


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, lunes 17 de noviembre de 1975

NUMERO
23.284
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4700

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros ó fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

19751117



LEYES

EXPROPIACION

Declara de utilidad pública un inmueble que será destinado a la instalación de un museo y biblioteca pública.

LEY Nº 21.200

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 27 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública, y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Honduras Nº 3784 de la Capital Federal, identificado catastralmente como parcela 16, manzana 3, sección 15, circunscripción 19a., el que será destinado para la instalación y funcionamiento de un museo y biblioteca pública con los elementos que pertenecieron a Evaristo Carriego.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para promover el respectivo juicio de expropiación contra quien resulte propietario del referido inmueble.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.200** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

DECRETO Nº 3.161

Bs. As., 27/10/75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.200, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M

Angel F. Robledo.
Pedro J. Arrighi.
Antonio F. Cafiero.

—

OBRAS PUBLICAS

Suma a invertir en la construcción y equipamiento del Instituto Superior Laboral Argentino en la provincia de San Juan.

LEY Nº 21.193

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos pesos ($ 65.646.500), fraccionada en tres anualidades, la primera durante el año 1975 por un monto de diecinueve millones novecientos seis mil doscientos cincuenta pesos (pesos 19.906.250), la segunda durante el año 1976 por un monto de dieciocho millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos ($ 18.856.750) y la tercera durante el año 1977 por un monto de veintiséis millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos (pesos 26.883.500), con destino a la construcción y equipamiento del proyecto completo del Instituto Superior Laboral Argentino (ISLA), en la provincia de San Juan.

ARTICULO 2º — Los edificios y obras que se autorizan a construir por el artículo anterior, serán levantados en el terreno ubicado en la ruta nacional 20, departamento de Santa Lucía, de San Juan, propiedad del Instituto Superior Laboral Argentino (ISLA), con personería jurídica otorgada por Decreto 440-G de la provincia de San Juan, entidad creada por la Confederación General del Trabajo, Regional San Juan, y declarada por Decreto 2.670, también del gobierno de San Juan, como obra de interés provincial en el orden social y económico.

ARTICULO 3º — Una vez concluidas las obras cuya construcción autoriza la presente ley, serán transferidas al Instituto Superior Laboral Argentino, quien desarrollará sus actividades educacionales, culturales, económicas y sociales.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a "Rentas generales" de la Nación.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.193** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

SUBSIDIOS

Suma acordada para la realización de unas jornadas médicas.

LEY Nº 21.208

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase en carácter de subsidio, por esta única vez, la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) con destino a las "IV Jornadas Nacionales de Parálisis Cerebral" organizadas por la Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 6 al 10 de octubre de 1975.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.208** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

Ordénase la construcción de una escuela.

LEY Nº 21.169

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 25 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Ordénase la construcción de la Escuela Nacional Nº 258, ubicada en La Falda, provincia de Córdoba, calles Román Deheza y Ocampo.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.169** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS

Se dispone el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas del río Manso.

LEY Nº 21.152

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica procederá a completar en el más breve plazo los estudios y proyectos del aprovechamiento hidroeléctrico de las aguas del río Manso, para resolver el inicio de las obras que resulten necesarias para concretar el aprovechamiento mencionado, durante el año 1976.

ARTICULO 2º — La empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica dispondrá, dentro de las autorizaciones presupuestarias que tiene asignadas, la apertura de los créditos que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.152** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

SALUD PUBLICA

Fondos a invertir en la construcción y habilitación de un hospital rural en la provincia de Santiago del Estero.

LEY Nº 21.183

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doce millones de pesos ($ 12.000.000) en el lapso de cuatro años para la construcción y habilitación de un hospital rural en la localidad de Icaño, provincia de Santiago del Estero.

ARTICULO 2º — La inversión global mencionada en el artículo anterior se efectuará por partidas presupuestarias anuales de tres millones de pesos (pesos 3.000.000).

ARTICULO 3º — La obra se construirá en una porción de terreno donada por el señor Juan Belarmino Gómez y doña Amalia Giménez de Gómez, a favor del Estado nacional, ubicada en el pueblo de Icaño, departamento Avellaneda, con frente al canal Stone, entre calles Catamarca y avenida Centenario, que mide doscientos metros de largo por ciento veinte metros de fondo y linda por su frente al Oeste con la avenida Centenario; por el Norte con el canal Stone; por el Este con la calle Catamarca y al Sur con el canal Lago Mayo.

ARTICULO 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a expedir la correspondiente escritura traslativa de dominio con imputación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.183** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS

Se dispone la instalación de servicios cloacales en diversas localidades de la provincia de Misiones.

LEY Nº 21.190

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de los servicios cloacales por intermedio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dentro del régimen de las Leyes 13.577 y 20.324 y sus decretos reglamentarios, en las siguientes localidades de la provincia de Misiones: Eldorado, Puerto Rico, Leandro N. Alem, Oberá y Apóstoles.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 1º, se atenderá con la partida que al efecto se dispondrá en el próximo presupuesto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.190** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

DEPORTES Y TURISMO

Se dispone la construcción de complejos deportivos en las provincias de Jujuy y de Santa Cruz.

LEY Nº 21.196

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, proyectará, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente, y construirá un complejo deportivo para recreación turística en la localidad de Tilcara, provincia de Jujuy, debiendo iniciar las obras en un plazo no mayor de noventa días de concluido el proyecto.

ARTICULO 2º — El complejo se construirá en terreno que posee la Municipalidad de Tilcara y estará compuesto por dos piletas de natación, dos canchas de tenis, pista de atletismo, parque infantil, baños y vestuarios completos.

ARTICULO 3º — Terminadas las obras, serán cedidas a la municipalidad local, mediante convenio que contemplará el compromiso de darle un uso popular y gratuito.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los recursos que el Ministerio de Bienestar Social dispone para promoción del deporte y el turismo.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.196** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

—

LEY Nº 21.198

Sancionada: Septiembre 30 de 1975.
Promulgada de hecho: Octubre 24 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, proyectará, dentro de los ciento veinte días de promulgada la presente, y construirá un complejo deportivo en cada una de las localidades de Puerto San Julián y Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, debiendo iniciar las obras en un plazo no mayor de noventa días de concluido el proyecto.

ARTICULO 2º — En ambos complejos se tendrán en cuenta aspectos como densidad de la población y características del clima, de manera que se contemplarán específicamente todos los deportes que se practican bajo techo.

ARTICULO 3º — Terminadas las obras, serán cedidas a las municipalidades mencionadas, mediante convenio que contemplará la obligación para éstas de no darle distinto destino que el previsto en esta ley, consagrando también la gratuidad de su uso.

ARTICULO 4º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de los recursos que para estos fines dispone el Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. SANCHEZ TORANZO**
I. S. de Cesaretti — **L. Lavia**

— **Registrada bajo el Nº 21.198** —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación de Secretario de Prensa y Difusión.

DECRETO
Nº 3.403
Bs. As., 13|11|75

VISTO que por Decreto 3402|75 le fue aceptada la renuncia presentada por el señor Enrique Olmedo al cargo de Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al señor Eloy Lorenzo Rebora (M. I. 556.334).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi

SERVICIO EXTERIOR

Designación de Embajadores.

DECRETO
Nº 2.580
Bs. As., 19|9|75

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos Enrique Katzenstein.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 3.053
Bs. As., 22|10|75

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Chipre, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Alberto Betti, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Manuel Arauz Castex.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Designaciones.

DECRETO
Nº 2.577
Bs. As., 19|9|75

VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional— en la Oficina Sectorial de Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría General del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Que a tal efecto, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1.776 del 10 de junio de 1974 y la excepción acordada por el artículo 3º, punto 10 del similar Nº 386|73.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— y con imputación a: 5.90—60—003—0.330—1—11—1110-020—, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, vacante por renuncia del señor Norberto Rafael Fernández Lamarra, en la Oficina Sectorial de Desarrollo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, al Contador Público Nacional, señor Carlos Alberto Iglesias Mónica (M. I. Nº 1.670.705).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Pedro J. Arrighi.

DECRETO
Nº 2.579
Bs. As., 19|9|75

VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional de Educación del Adulto, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Que, a tal efecto, son de aplicación las previsiones del artículo 2º del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la Dirección Nacional de Educación del Adulto, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional, con imputación a: 5.10—60—007—0.330—1—11—1120070—, al señor Miguel Oscar Cincunegui (M. I. Nº 4.027.067).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

LUDER.
Pedro J. Arrighi.

JUSTICIA

Designación.

DECRETO
Nº 3.169
Bs. As., 28|10|75

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Juzgado Nº 49—, al señor doctor Germán Osmar Galfrascoli (Mat. Nº 2.378.969).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

FUERZAS ARMADAS

Modificación parcial de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO
Nº 3.233
Bs. As., 31|10|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 (inciso 2º), apartado g) de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, establece el derecho a la percepción de un suplemento para los agentes destinados en los destacamentos antárticos en estación permanente y al afectado a la Campaña Antártica, cuyos valores se establecen en el Anexo XIII de dicho instrumento legal.

Que a la retribución señalada por este concepto, se suma la establecida por el Decreto Nº 1.667 de fecha 30 de mayo de 1974, que fija un suplemento especial al personal civil o militar que es destinado a prestar servicios en los destacamentos o bases del Sector Antártico Argentino.

Que no obstante dichos pronunciamientos, no se ha llegado a conformar una retribución acorde al sacrificio que impone al personal las condiciones en que debe realizar sus tareas, consideradas de extrema rigurosidad, como consecuencia del medio ambiente en el que se desempeña.

Que a tal efecto se estima conveniente ajustar los valores de los suplementos en cuestión, en uno solo, adecuándolo, conforme a los esfuerzos y sacrificios señalados y que a la vez permita mantener el incentivo que posibilite el reclutamiento de postulantes a tal fin.

Que asimismo, la experiencia aconseja la modificación del sistema fijado por el señalado Anexo XIII, por otro más flexible que permita su actualización de hecho, toda vez que se produzcan mejoras en las remuneraciones del personal civil de las Fuerzas Armadas.

Por ello;

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el apartado g) del inciso 2º del artículo 18 de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Nº 2.355 de fecha 27 de marzo de 1973, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, que se agrega como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo XIII de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Nº 2.355 del 27 de marzo de 1973 por el establecido en el Anexo II, que se agrega como parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1.667 de fecha 30 de mayo de 1974.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, será atendido con los créditos vigentes en las respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Tomás S. E. Vottero.
Antonio F. Cafiero.

ANEXO I

g) Suplemento de Zona: es la retribución que le corresponde al agente que presta servicios en lugares aislados, inhóspitos, de difícil acceso, alejados de centros urbanos o poblados y por su ubicación se clasificará en los siguientes grupos:

A) Grupo I - Desfavorables:
Lugares alejados de centros urbanos de precarios medios de transporte.

B) Grupo II - Muy desfavorables:
Lugares muy alejados de centros urbanos o alejados de poblados, de muy difíciles medios de transporte.

C) Grupo III - Inhóspito:
Lugares de rigurosas condiciones climáticas, muy alejados de poblados y faltos de medios de transporte.

D) Grupo IV - Aislado:
Lugares de difícil acceso o de acceso imposible en determinadas épocas del año, ya sea por su topografía o condiciones climáticas, donde el agente deba permanecer aislado y habitarlo en forma permanente durante su misión.

Esta retribución consistirá en los porcentajes que para cada grupo se establecen a continuación y se calculará sobre la remuneración percibida por el agente:

Grupo I	10%
Grupo II	20%
Grupo III	40%
Grupo IV	100%

El Ministro de Defensa con intervención de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, agrupará los distintos puntos geográficos donde se desempeñen agentes civiles teniendo en cuenta lo especificado por cada grupo.

Los agentes destacados en comisión a un punto geográfico donde el personal permanente perciba suplemento de zona, no tendrán derecho a este beneficio y percibirán lo que corresponda en concepto de viáticos, excepto el que vaya a prestar servicios al sur del Paralelo 56º "S".

El personal destinado a los destacamentos antárticos en estación permanente, el afectado a la campaña antártica y el destacado en comisión a prestar servicios al sur del Paralelo 56º "S", percibirán el Suplemento Antártico cuyas condiciones y montos se fijan en el Anexo XIII.

ANEXO II

ANEXO XIII

Suplemento Antártico

I. La bonificación mensual a liquidar al personal destinado a prestar servicios en forma permanente al sur del Paralelo 56º "S" en el Sector Antártico será la resultante de aplicar los porcentajes que en cada caso se indican para los distintos Agrupamientos, sobre la remuneración establecida por el Artículo 16, inciso 1º) apartado a) y b) y toda otra retribución que integren estos conceptos, correspondientes a la categoría 28.

Agrupamiento	Clase
Pers. Superior	Todas 153% de la Cat. 28
Pers. Supervisión	Todas 128% de la Cat. 28
Pers. Universitario	Todas 146% de la Cat. 28
Pers. Seg. y Prot. al V.	Todas 125% de la Cat. 28
Pers. Técnico	Todas 125% de la Cat. 28
Pers. Aeronavegante	Todas 125% de la Cat. 28
Pers. Administrativo	Todas 125% de la Cat. 28
Pers. de Producción	Todas 125% de la Cat. 28
Pers. de Servicios	Todas 125% de la Cat. 28

II. El personal destinado en forma permanente a prestar servicios en Bases Estaciones ubicadas al sur del Paralelo 70º "S" percibirá el suplemento establecido para su Agrupamiento incrementado en un 20 %.

III. Los agentes que sin estar destinados en forma permanente, pero que en virtud de las necesidades del servicio, deban realizar tareas que lo obliguen a permanecer en las Bases, Destacamentos, Estaciones Científicas, etc., ubicadas al sur del Paralelo 56º "S", percibirán el total del monto del suplemento, fijado para su Agrupamiento, mientras dure su permanencia.

IV. Los agentes embarcados en buques o aeronaves, para efectuar tareas que obliguen su permanencia al sur del Paralelo 56º "S", percibirán el 50 % del monto del suplemento fijado para su Agrupamiento, desde el día de ingreso a la referida zona hasta el día en que la abandona definitivamente.

V. Esta bonificación será liquidada a partir de la fecha de ingreso del causante al sur del Paralelo 56º "S" y hasta el día del abandono de dicha zona.

VI. Este suplemento es excluyendo de toda compensación (Artículo 18, inciso 3º) o retribución suplementaria (Artículo 18, inciso 2º) que pueda percibir el agente, con excepción del Suplemento por Trabajo Riesgoso (Artículo 18, inciso 2º), apartado b); del Suplemento por Tareas Peligrosas (Artículo 18, inciso 2º) apartado c); del Suplemento por Título (Artículo 18, inciso 2º), apartado f); del Suplemento por Actividad Crítica (Artículo 18, inciso 2º), apartado i); del Suplemento de Vuelo (Artículo 18, inciso 2º), apartado j) y del Suplemento por Máxima Categoría (Artículo 18, inciso 2º apartado 1).



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportaciones.

Tratamiento cambiario.

RESOLUCION
Nº 335
Bs. As., 10|11|755

VISTO lo establecido por la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:
Que a los efectos de un mejor desarrollo de las operaciones de comercio exterior es necesario ajustar el tratamiento cambiario aplicable a algunos productos de exportación.
Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Las divisas provenientes de las exportaciones que hasta la fecha se liquidaban por el Mercado Comercial de Cambios, se negociarán a partir de la vigencia de la presente resolución en el mercado financiero de cambios.

Art. 2º — Fíjanse los derechos o reembolsos de exportación para los productos a que se refiere el apartado precedente, en los niveles que resulten aplicables según la tabla siguiente y en relación con los derechos o reembolsos a la exportación establecidos con inmediata anterioridad:

Derechos de exportación — anterior — (En %)	Derechos de exportación — actual — (En %)
50	50
45	50
40	50
35	48
30	44
25	40
20	36
15	32
10	28
5	24
0	20

Reembolsos —anterior— (En %)	Derechos de exportación —actual— (En %)	Reembolsos —actual— (En %)
0	20	—
5	16	—
6	15	—
10	12	—
12	10	—
15	8	—
20	4	—
25	—	0
30	—	5

Art. 3º — Los productos que a la fecha tienen asignado un tratamiento temporario lo mantendrán con la equivalencia establecida por esta resolución durante el plazo originalmente fijado; vencido éste pasarán al nivel que le corresponda según su situación anterior y la equivalencia que determina esta resolución.

Art. 4º — El régimen establecido por el Decreto Nº 2.863/72 sobre exportaciones a mercados no tradicionales mantiene su vigencia. A tal efecto se procederá de la siguiente manera:

a) Si en virtud de lo dispuesto en la presente resolución correspondiera un derecho de exportación, éste deberá disminuirse en cinco (5) puntos. Si el nivel del derecho de exportación fuese cero (0), corresponderá un reembolso del cinco por ciento (5 %);

b) Si correspondiere un reembolso, éste se incrementará en cinco (5) puntos.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 12 de noviembre de 1975.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse los precios índice vigentes para algunos cereales y subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 298
Bs. As., 10|11|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751/74, los Decretos Nros. 518/74 y 474/75, y

CONSIDERANDO:
Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para algunos cereales y subproductos oleaginosos.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en las Resoluciones SECENEI Nros. 211/75 y 264/75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	tn.	443.—
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	tn.	119.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	tn.	89.—
23 02 00 13	Pellets afrecho y afrechillo		
	— De trigo a granel con hasta un 10% embolsado ..	tn.	91.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 06	De soya	tn.	140.—
	Expellers		
23 04 02 06	De soya	tn.	140.—
	Pellets		
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3% de contenido graso)	tn.	134.—
	— De tortas de soya (más del 3% de contenido graso)	tn.	140.—
	— De expellers de soya (más del 3% de contenido graso)	tn.	140.—
	Harinas y borras		
23 04 04 07	Harina de soya	tn.	133.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Teitamanti.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

SISTEMA COMPLEJO PORTUARIO DE ULTRAMAR EN AGUAS PROFUNDAS

Se comunica lo siguiente:
Resolución Nº 322|75-S.E.T. y O.P.

El Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas, Resuelve:

Artículo 1º — Anular el Concurso de Antecedentes de Empresas Constructoras con Capacidad de Proyecto y Construcción del Complejo Portuario de Ultramar en Aguas Profundas, aprobado por Resolución Nº 600|74-SETOP. — Firmado Capitán de Navío (R.E.) Hugo G. Guillamón.

c. 10|11 Nº 10.620 v. 17|11|75

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 7.379|66 T
Empresa: "Adolfo J. Mottalli y Cía." S.R.L.
Domicilio: Gualeguaychú 220|26, Paraná, Pvcia. de Entre Ríos.
Clase de Servicio: Cargas Generales.
Itinerario: Desde Paraná (Pvcia. de Entre Ríos) hasta Santa Fe y Rosario (Pvcia. de Santa Fe) y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 168, 11 y Túnel Subfluvial.
Servicios en Funcionamiento.
Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 246.— e.17|11 Nº 59.360 v.17|11|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 4.366|75 T.
Empresa: Transportes Alto Valle S. R. L.
Domicilio: Miguel Muñoz 860, Cipolletti, provincia de Río Negro.
Clase de Servicio: Cargas Generales y Refrigeradas.
Itinerario: a) Desde la Capital Federal provincia de Buenos Aires y La Pampa hasta el límite internacional con destino a Puerto Montt y Valparaíso, República de Chile y viceversa, por Paso Puyehue, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 22 y 122.
b) Desde Río Negro y Neuquen hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos citados en a), y viceversa, por el paso Puyehue, utilizando las rutas naciones Nros. 22, 237, 40 y complementaria "F".
Servicios a Establecer.
Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres

$ 294.— e.17|11 Nº 59.281 v.17|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 243|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de edificio para grupo sanitario y vestuarios, Unidad I, Delegación Buenos Aires, Puerto Nuevo, Dársena "D" Capital Federal.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 11.950.000 (Once millones novecientos cincuenta mil pesos). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.28|10 Nº 9.976 v.18|11|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 771. - Letra: 8001.ON9

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad Judicial—, cita y emplaza a la sucesión del Ing. JOSE PAROLA, o persona con interés legítimo en la propiedad de la quinta "La Confianza", ubicada en el Río Luján, margen derecha, a unos 300 metros aproximadamente aguas arriba del arroyo Caraguatá, por el término de cuarenta (40) días, para la extracción de las vigas de cemento componentes de restos de un muelle de dicha quinta, en los términos del Art. 16º de la Ley de la Navegación Nº 20.094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado en el Art. 16º de la norma legal referida — Publíquese por cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General Presidente Comisión Extracción de Cascos Hundidos.

e.17|11 Nº 10.931 v.21|11|75

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 767. - Letra: 8.001.ON9

Se comunica a JOSE Y JORGE CASTELLANO Y COMPAÑIA, con domicilio en Corrientes 544, p. 2º, propietarios de la chata "Criollita III" (3611), hundida en aguas del Riachuelo, prolongación de la calle Santa Elena, lado Cap. Fed., que el señor Prefecto Nacional Naval, ha dispuesto por Resolución 8.829, Sg9 Nº 72|974, el abandono a favor del Estado Nacional —Comando General de la Armada— (Prefectura Naval Argentina), de la citada chata, conforme lo establecido en el artículo 17º Inc. b) de la Ley de la Navegación Nº 20.094.

Publíquese por cinco días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción de Cascos Hundidos.

e.17|11 Nº 10.932 v.21|11|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajus-

tables 2ª Serie" de v$n. 1.000, números 2.112.406 y 2.420.168|170, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975.
$ 462.— e.17|11 Nº 59.325 v.17|12|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1974" de u$s. 246 Nos. 114.034 y 114.553.554. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.
$ 588.— e.29|10 Nº 56.887 v.28|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2a. Serie" de v$n. 1.000 números 2.421.457|460, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1975.
$ 441.— e.6|11 Nº 58.065 v.28|11|75
$ 441.— e.1º|12 Nº 58.065 v.5|12|75

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA División Fiscalización

Calle Azopardo 350, piso 3º. Capital

Se comunica al Sr. EDUARDO CROVETTO, L.E. Nº 5.084.977, que en el Expediente 582.219|75 se ha dispuesto correr vista por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, sobre diferencia en favor del fisco en la Solicitud particular Nº 3.313|75, Area Operacional de Ezeiza por $ 1.297,13.
e.14|11 Nº 10.878 v.18|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª serie" de v$n. 10.000, Nº 1.449.018, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1975.
$ 588 e.24|10 Nº 56.236 v.25|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 1.000, números 2.440.929|932 y de v$n. 5.000 Nº 4.032.564, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975.
$ 441.- e.7|11 Nº 58.309 v.6|12|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUERO, Faustino Anselmo.
CARBALLO, Reinaldo.
CARDOZO, Bernardino.
COOPER, Nélida de Bismach.
CORICA, Juan Ricardo.
CRUZ MAMANI, Demecio.
CHAIRA GIRA, Fortunato.
FALCON, José María.
IBAÑEZ, Ricardo Bautista.
JUAREZ, Belisario.
LESCANO, Héctor Abel.
LOZANO, Fermín.
MARINO, Pedro.
MUÑOZ, Ramón Fernando.
NAHUELHUEN SIERPE, Juan Enrique.
PACO, Francisco.
PAIVA, Rogelio Humberto.
PAZ, Roberto.
REYES MIRANDA, Juan de la Cruz.
RODRIGUEZ, Antonio Mario.
RUIZ, Oscar Eduardo.
TABOADA, Rodolfo.
URQUIZA, José Mamerto.
VELASCO, Teodoro.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — María Esther Fernández, analista principal, a cargo Sector Despacho, Ley 9688.
e.31|10 Nº 10.159 v.17|11|75

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABAD, Roberto Nicolás.
AGUILAR, Víctor Silvano.
ALARCON SANTANA, José Raúl.
ALONQUEO, Celestino.
ALVAREZ, Jorge Rodolfo.
ARANDA, Claudio.
ARRIETA, Eulogio Rosendo.
ASPLANATO GRAVINA, José Alberto.
AZUA, Cándido Norberto.
BACCI, Aníbal.
BAR, Angel Rubén.
BARRIONUEVO, Roberto.
BENITEZ, Julio Melchor.
BRITEZ, Ramón Justino.
BURGOS, Dionisio.
CAMPOS, Julio Ricardo.
CAMPOT, Eduardo Alberto.
CARRIZO, Modesto Luis.
CASTILLO, Rodolfo Norberto.
CEBALLOS, Manuel Alberto.
CEJAS, Leonidas.
CISNEROS, Felipe Ruffino.
COLABIANCHI, Mirta Alicia.
COLTRO, Guido Luis.
DAVALOS, Casiano.
DIAZ, Alfonso.
DIAZ, Oscar.
DOMINGUEZ, Eugenio.
DURAN, Víctor Cristóbal.
ENRIQUEZ, Daniel Horacio.
FEDERICI, Armelio.
FERNANDEZ, Ponciano Máximo.
FERREYRA, Carlos Eufranio.
FUNES, Mauricio Eraldo.
GONZALEZ, Andrés Silvestre.
GONZALEZ, Juan Justo.
GONZALEZ, Pedro.
IÑIGUEZ, Mauricio.
KAMANN PEREZ, Aldor Antonio.
KOLIMAN, Rogelio.
KRAVANJA, Eva Rosa.
LEGUIZAMON, Pedro Juan.
LEGUIZAMO, Pedro Luján.
MALACALZA, Amalio Bruno.
MARTINEZ, Víctor.
MARTINOLI, Angel Abelardo.
MARTORANO, Francisco.
MENDEZ, Luis Jorge.
MENDEZ, Marcos Bartolomé.
MERLO, Nicandro Antonio.
MORENO, José.
NAVARRO, Narciso Nicasio.
NAVARRO, Santos Hipólito.
OGAS, Miguel Angel.
ORTIZ, Pedro.
PAIS, Francisco Fructuoso.
PEREZ, Nicolás Gregorio.
PANGUSSI RODRIGUEZ, José María.
PERALTA, Juan Bautista.
PODJORNEY, Enrique.
PORRO, Lucía.
QUINTERO, Segundo Antonio.
RAMIREZ, Andrés.
RODRIGUEZ de GONZALEZ, Josefa.
RODRIGUEZ MADARIAGA, Domingo.
SANCHEZ, Antonio de Jesús.
SANCHEZ, Norberto Orlando.
SANCHEZ, Rubén Cayetano.
SCHENONE, Horacio Juan Manuel.
SOLDANO, Cayetano Benjamín.
SOSA, Ignacio Obdulio.
STOJANOVICH, Braulio Humberto.
STRAFFURINI, Andrés Roque.
SUAREZ, Máximo.
SUAREZ, Santiago Tomás.
URSINO, Cosme.
ZABALETA, Oscar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — María Esther Fernández, analista principal, a cargo Sector Despacho, Ley 9688.
e.31|10 Nº 10.158 v.17|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: MIGUENS, HECTOR. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 14|11 Nº 59.592 v. 18|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos caratulados: "VEGLIA de UVA, IRMA y otra c|VILLAGRA, SIXTO s|Ejecución Hipotecaria. — (Expte. Nº 22602|71), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 18 de noviembre de 1975, a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal; el inmueble sito en el Parque Bernardo de Irigoyen, Partido de Gral. Rodríguez, designado con el Nº 4 de la manz. H. que mide: 14,03 m. fte. Este, 11,04 m. cfte. al Oeste, 41 m. costado Norte y 36,27 m. al Sud. — Superficie: 465,12 m2. — Nomenclatura catastral: Circ. V., Secc. F., Mz. 166, Parcela 4. — Sin base. — 10 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar: Todos los días de 9 a 19 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 273 e. 14|11 Nº 59.588 v. 18|11|75

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"M"

MONTEFIORE S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 2|6|73, resolvió aumentar el capital de la sociedad a $ 1.750.000, mediante emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias valor nominal $ 1.— c|una, de 5 votos por acción, al portador, clase "A", series 259 al 358.
El Directorio.
$ 126.— e.13|11 Nº 58.943 v.17|11|75

"N"

NOVIFIL Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 1975, dispuso el aumento de capital y emisión de acciones por $ 760.000 en acciones ordinarias al portador de $ 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.
El Directorio.
$ 126.— e.13|11 Nº 58.829 v.17|11|75

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I.
EMISION, SUSCRIPCION Y PUESTA A DISPOSICION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que se ha protocolizado la emisión de $ 20.000.000, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, las que son integradas por capitalización del revalúo contable, radicación de capital del exterior y capitalización de reserva extraordinaria. — Se ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas las citadas acciones en el domicilio social a partir del día siguiente de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 168. e.13|11 Nº 58.936 v.17|11|75

ORLANDO LIPARA E HIJOS S. A. C. I. F. e I.
Nº 18.589
I.N.P.S.: 258.937

Comunica pago dividendo en acciones por pesos tres millones cuatrocientos diez mil ($ 3.410.000.—) mediante la entrega de certificados de acciones representativo de acciones ordinarias v$s. 1.— y 1 voto por acción.

Domicilio de pago: Juan B. Alberdi 3765, Capital, de 8 hs. a 10 hs.
Porcentaje sobre tenencia de acciones de $ 1.266.300.— el 269,28 %.
El Directorio.
$ 126.— e.13|11 Nº 59.011 v.17|11|75

"R"

RAFAEL KURLAT Y CIA. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera Registro Nº 10.066|59

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto lo siguiente:
1º Abonar el dividendo en efectivo —exento de Impuesto a las Ganancias— contra presentación del cupón Nº 3, correspondiente al ejercicio Nº 16, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 1975.
2º Abonar el dividendo del 8 % a la acciones preferidas —exento de Impuesto a las Ganancias— contra presentación cupón Nº 2 correspondiente al ejercicio Nº 16, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 1975. — El Directorio.
$ 350.— e. 13|11 Nº 58.959 v. 19|11|7

RICARDO REDONDO Y HERMANOS S.A.I. y C. Registro Nº 34.807

Se comunica a los señores accionistas que ha sido inscripta la emisión de pesos 1.600.000 en acciones ordinarias nominativas, con derecho a un voto, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1975, con lo cual el capital social se lleva a $ 2.410.000.— directorio ha destinado $ 640.000.— pago de honorarios a directores y pesos 84.000.— al pago de dividendos. Asimismo se han cumplido los requisitos legales de la capitalización parcial de reserva "Saldo Dec.-Ley 19.742|72" que representa $ 31.000.— en acciones a distribuir entre los accionistas según tenencias. — El Directorio.
$ 231.— e. 13|11 Nº 58.893 v. 17|11|

"S"

S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA
PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIV

Se comunica a los señores accionist que a partir del 14 de noviembre de 19. en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 403, 2º piso, Capital Feder. dentro del horario de 13 a 17 hs., procederá a abonar, contra entrega d cupón Nº 18 de las acciones en circulación, el dividendo del 40 % en efectiv aprobado por la Asamblea General O dinaria de Accionistas celebrada el 3 noviembre de 1975 y correspondiente ejercicio finalizado el 30 de junio 1975. — Buenos Aires, noviembre de 19. — El Directorio.
$ 168.— e. 13|11 Nº 58.809 v. 17|11|

"T"

TRITUMOL Sociedad Anónima Industrial y Comercial
DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionist que a partir del 17 de noviembre de 19 la sociedad pone a su disposición el dividendo proporcional del 6 o|o correspondiente al semestre entre el 1º|4|75 al 30 75, contra entrega del cupón Nº 15 de acciones preferidas.
Horario de atención: Todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en nuestras oficin de la calle Corrientes 456, 3er. piso, Capital. — El Directorio.
$ 315. — e.13|11-Nº 59.014-v.17|11|

"U"

UCOA RADIO Sociedad Anónima Comercial e Industrial Misiones 48, Buenos Aires Nº 4.327

Se comunica de acuerdo a lo resuel por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 1975 se aumen el Capital Autorizado de la Sociedad la suma de $ 1.402.500 mediante la emisión de acciones ordinarias por $ 405,0 y capitalización del saldo de revalúo p $ 82.500, grupo "A", 1 voto por acción — El Directorio.
$ 147.— e.13|11 Nº 58.950 v.17|11|7

UME PAY S. A. C. I. A. Expte. Nº 35.563

Se comunica a los Sres. accionistas que por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|71 se elevó el capital social a $ 1.000.000 mediante la emisión de 80 nuevas series ordinarias de acciones clase A, 5 votos, las que están totalmente emitidas y se ofrecen a la suscripción de los Sres. accionistas para s integración a la par y|o para el pago d dividendos que se determinen en acci nes. Los actuales tenedores ejercerán e.